



Protocolo medidas disciplinarias de alumnos con dificultades adaptativas

El presente Protocolo está referido a establecer el proceder frente a situaciones que atentan a la convivencia escolar y al clima propicio para el aprendizaje en el Establecimiento.

Serán garantes de procesos: El Equipo Directivo y toda la Comunidad Educativa. El actuar en forma adecuada de las estudiantes e integrantes de la comunidad educativa, debe estar establecido en el manual de convivencia escolar del año 2014.

Las medidas disciplinarias deben constituir, para el alumno una experiencia positiva de aprendizaje, que contribuya eficazmente a la formación de su persona. Ello requiere la comprensión, respeto y apoyo de toda la comunidad educativa (alumnos, dirección, apoderados, profesores y personal de apoyo).

Según la gravedad de la falta podrá aplicarse las siguientes medidas disciplinarias:

Amonestación verbal: la aplica un profesor u otro miembro del establecimiento y no se registra en el libro de clases.

Amonestación escrita: la aplica un profesor u otro miembro del establecimiento y queda registrado en el libro de clases.

Suspensión interna de clases: la aplica un profesor u otro miembro del establecimiento, el alumno sale de la sala de clases a oficina de Convivencia Escolar. La sanción dependerá de la gravedad de la situación.

Citación al Apoderado: la aplica un profesor u otro miembro del establecimiento, se acuerda una fecha y hora de citación al apoderado, se llena la ficha de entrevista y se deja constancia en la hoja de observaciones personales del alumno.

Suspensión de Clases: la aplica Coordinación de Convivencia Escolar y/o Dirección, con citación del apoderado posterior a la suspensión.

Condicionabilidad de Matrícula: la aplica Dirección del colegio en conjunto con Coordinación de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores.

Suspensión Indefinida de Sala de Clases: la aplica Dirección del colegio en

conjunto con Coordinación de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores

Cancelación de matrícula: la aplica Dirección del colegio en conjunto con Coordinación de Convivencia Escolar, previa consulta a Coordinación Académica y Consejo de Profesores.

Expulsión del alumno: la aplica Dirección del colegio en conjunto con coordinación de Convivencia Escolar, previa consulta a Coordinación Académica y Consejo de Profesores.

Las conductas negativas en que incurren los alumnos(as) se clasifican en

FALTA LEVE las que se produzcan ordinariamente durante el desarrollo de la jornada escolar y siempre que no se repitan con frecuencia. Recibirán amonestación verbal o escrita.

FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD, aquellas que se refiera a: incumplimiento reiterado de deberes escolares, descortesía o falta de respeto a compañeros/as o autoridades, no justificación de atrasos o inasistencias en dos o más oportunidades. Estas faltas se registran en el Libro de Clases.

FALTA GRAVE aquellas que se derivan del incumplimiento de las normas básicas de convivencia social y escolar. Estas faltas serán registradas en el Libro de Clases, comunicada a Inspectoría y/o Dirección quien procederá aplicar la sanción disciplinaria según reglamento.

FALTA EXTREMADAMENTE GRAVE, es aquella que se deriva de un comportamiento inadecuado a su calidad de estudiante en lo que se refiere a conducta, ética y moral y a aquellas que se contraponen a los principios del colegio para una buena convivencia, según el Sistema de Constancia Disciplinaria. El alumno que acumulara tres anotaciones por faltas graves quedará con matrícula condicionada.

De los Atrasos

La puntualidad forma parte de la formación de los estudiantes que desarrolla el hábito de la responsabilidad.

1. Es obligación del alumno(a) respetar los horarios de ingreso y salida del colegio, así como los de cada clase.
2. El alumno(a) atrasado en ningún caso podrá ser devuelto a su hogar, permanecer fuera del establecimiento, o deambular en su interior.

3. El alumno(a) podrá ingresar a clase con autorización del Coordinador de Convivencia Escolar, siendo registrado su atraso en el Libro de Clases y de atrasos.
4. Entre recreos o cambios de hora el alumno debe ingresar a sus clases puntualmente. De no hacerlo, debe ingresar con un pase de Coordinación de Convivencia Escolar. La situación queda registrada y será motivo de citación al apoderado si esta es reiterada por más de tres veces.
5. El inicio de la jornada escolar es a las 8:05 hrs. Se consideran atrasos todos los alumnos que lleguen después de este horario hasta las 8:20 hrs. Tiempo en que podrán ingresar a clases.
6. Los alumno(a)s que ingresen después de las 8:20 hrs. , lo deben hacer con apoderado ,con comunicación o con llamada telefónica, informando la situación, quedando registrado el atraso y su causa en Coordinación de Convivencia Escolar.
El ingresa clases del alumno atrasado se realizará en el siguiente cambio de hora.
7. Los atrasos se registran en la agenda institucional y en registro de atrasos de Coordinación de Convivencia Escolar.
- 8 El registro de atrasos se hará semestralmente.
- 9 El alumno(a) atrasado a una prueba no contará con tiempo adicional para su desarrollo.
- 10 Las sanciones por atrasos reiterados serán las siguientes:
4 atrasos: citación de apoderado en Libreta de Comunicación para el día siguiente, con el objeto de justificar personalmente los atrasos de su pupilo y firmar registro de atrasos, la no concurrencia de este generará la suspensión de clases del alumno(a).

Las sanciones por atrasos reiterados serán las siguientes: 4 atrasos: citación de apoderado en Libreta de Comunicación para el día siguiente, con el objeto de justificar personalmente los atrasos de su pupilo y firmar registro de atrasos , la no concurrencia de este generará la suspensión de clases del alumno(a).

8 atrasos (desde 1°Básico a 4°Medio): citación al apoderado, extensión horaria (Sólo alumnos de 7° a 4° medio), firma de compromiso escrito por el apoderado y suspensión de clases por un día.

12 atrasos (desde 1°Básico a 4°Medio): citación al apoderado, extensión horaria (Sólo alumnos de 7° a 4° medio), firma de condicionalidad por el apoderado y suspensión de clases por un día.

8. Los atrasos reiterados pueden ser causal de suspensión de clases en forma indefinida y/o cancelación de matrícula por parte del establecimiento.